

ADMISION DE ALUMNOS – 2024 / 2025

Gestión informática del proceso de admisión de alumnos.

1.- Para la aplicación y desarrollo de estas instrucciones, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos utilizarán el sistema integral de gestión educativa Raíces.

Esta actuación cobra una especial relevancia teniendo en cuenta que **las solicitudes de admisión serán presentadas con carácter general, salvo imposibilidad técnica para poder hacerlo, de forma telemática.** A este fin, como en cursos anteriores, se elaborarán y pondrán a disposición de las familias y de los centros educativos, de las Direcciones de Área Territorial y de los Servicios de Apoyo a la Escolarización (SAE) a través de la página web de la Comunidad de Madrid los manuales, orientaciones e indicaciones destinadas a facilitar el proceso de admisión en general, y de baremación y asignación de plaza escolar en particular.

2.- El anexo IV de la presente Resolución recoge las principales actuaciones y fechas límite que han de ser tenidas en cuenta por familias, centros, Servicios de Apoyo a la Escolarización, Direcciones de Área Territorial y demás Unidades relacionadas con el proceso de admisión.

Participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos

1. **Tienen que participar en el proceso de admisión** y presentar solicitud de admisión para el curso 2024/2025 los siguientes alumnos:

- Los que deseen acceder por primera vez a centros que imparten Educación Infantil (3-6 años) o Educación Primaria o a centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos en el curso 2024/2025.

- Los que deseen acceder a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, y a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.

- Los alumnos que soliciten plaza escolar en las Secciones Lingüísticas en lengua francesa o alemana en Institutos de Educación Secundaria a excepción de los que procedan de colegios públicos con adscripción única y que estén autorizados para impartir el programa de lengua francesa o lengua alemana, respectivamente.

- Los alumnos que deseen solicitar un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria diferente a aquel que les corresponda por adscripción única.

- Los alumnos escolarizados en centros con adscripción múltiple a otros centros educativos y que tengan que cambiar de centro para el curso 2024/2025. Para obtener plaza en alguno de los centros adscritos es imprescindible que estos alumnos presenten una solicitud de admisión.

En la misma pueden incluir centros adscritos por orden de preferencia y también pueden incluir en su solicitud centros diferentes a los de adscripción. **En el caso de que el alumno no presente solicitud de admisión estando obligado a ello serán los SAE los que asignen una plaza escolar a estos alumnos en la fase final del proceso de admisión.**

- Los alumnos que deseen cambiar de centro en cualquiera de los niveles y enseñanzas del ámbito de aplicación de la presente Resolución.

2. No tienen que presentar solicitud de admisión para el curso 2024/2025 los siguientes alumnos:

- Los que cambien de etapa educativa dentro de un mismo centro o recinto escolar, estando sostenidas ambas etapas por fondos públicos en el curso 2024/2025.

- Los alumnos de las Casas de Niños, Escuelas de Educación Infantil, centros sostenidos con fondos públicos en los dos ciclos de Educación Infantil, de los centros de Educación Primaria así como de los CEIPSO que tengan adscripción única a otro centro y quieran hacer uso de dicha prioridad.

Presentación de solicitudes en el proceso ordinario de admisión.

1.- **El plazo para la presentación de solicitudes** de participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2024/2025 comprenderá **del 3 al 16 de abril de 2024, ambas fechas inclusive.**

2.- Con el fin de facilitar la participación y desarrollo del proceso de admisión existen varias opciones para la presentación de las solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2024/25:

- **Presentación telemática** : En ese caso, opción que facilita y agiliza el proceso de admisión así como el acceso al seguimiento y la información sobre el desarrollo **y serán dirigidas al primer centro incluido en la solicitud.** Para la presentación de solicitudes por vía telemática las familias utilizarán la Secretaría Virtual, que será accesible a través de internet, página web de la Comunidad de Madrid, comunidad.madrid/url/admision-educacion.

Para la presentación telemática será necesaria la utilización de alguna de las siguientes opciones

. Certificado digital

. DNle/Certificado electrónico, acceso PIN 24h o Cl@ve Permanente.

. Acceso sin certificado digital a través de registro en el sistema informático @SCV en el que recogerán los siguientes campos: Tipo de documento, NIE/NIF/Pasaporte, nombre

y apellidos, correo electrónico, teléfono móvil, contraseña, pregunta de seguridad y respuesta de seguridad.

- En aquellos casos en los que, **por imposibilidad técnica**, no sea posible presentar la solicitud de admisión por vía telemática, **podrá ser entregada presencialmente en el centro educativo solicitado en primer lugar** o bien ser dirigida a dicho centro a través de los procedimientos contemplados en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, o a través del Servicio a la escolarización que corresponda presentada en el centro educativo incluido en primer lugar en la misma. **(Contactar con la secretaría del centro mediante mail para CITA PREVIA)**

3.- La solicitud de **admisión será cumplimentada y firmada por ambos padres, madres o representantes legales del alumno**, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad. En las solicitudes cuyos nombres y apellidos incluyan partículas, deben grabarse tal y como aparezcan en los documentos oficiales: DNI, NIE o Libro de Familia.

La información sobre los distintos procedimientos a seguir y los requisitos aplicables en cada caso se incluirá en la página web de la Comunidad de Madrid siendo conveniente que las familias realicen las gestiones oportunas para disponer de un procedimiento válido para la presentación de solicitudes por vía telemática antes del inicio del período de presentación de solicitudes.

4.- Durante el período de presentación de solicitudes los centros harán pública en su página web y en las plataformas informativas de cada centro la información para las familias que establece la normativa vigente y, en el caso de los centros que imparten Educación Primaria, incluirán también la información relativa al tipo de jornada escolar y horario del centro autorizado o solicitado para el curso 2024/2025.

5.- Además del centro solicitado en primera opción, en la solicitud podrán incluirse de forma priorizada hasta otros cinco centros educativos sostenidos con fondos públicos en los que se solicita ser admitido. En el caso de aquellos alumnos que están obligados a ser escolarizados o cambiar de centro para el próximo curso es conveniente valorar la posibilidad de solicitar varios centros.

6.- Si se desea solicitar plaza en la sección lingüística en lengua francesa o alemana de un centro público de Educación Secundaria que cuente con dicha oferta deberá presentarse una solicitud de admisión en la que se señalará específicamente dicha opción.

Si además se desea solicitar plaza ordinaria en dicho centro, dicha petición también se incluirá de forma diferenciada en la solicitud de admisión. Quedan exceptuados de presentar solicitud de admisión los alumnos que procedan de colegios públicos con adscripción única autorizados para impartir el programa de lengua francesa o lengua alemana. Para ello los respectivos colegios públicos habrán marcado en la aplicación Raíces la relación prevista de alumnos que tienen intención de cursar la Educación Secundaria Obligatoria en la sección lingüística correspondiente.

7.- En las solicitudes de admisión para cursar Bachillerato en el curso 2024/2025 solo podrá incluirse una modalidad y vía de Bachillerato.

8.- Los centros públicos que durante el curso 2024/2025 están autorizados a impartir Educación Secundaria Obligatoria y están adscritos mediante adscripción única a un Instituto que imparte Bachillerato, marcarán en la aplicación Raíces la previsión de alumnos de 4º de E.S.O. que tienen intención de hacer efectiva dicha adscripción indicando la opción de Bachillerato que dichos alumnos desearían cursar.

9- Las solicitudes de admisión serán recuperadas y analizadas a través de la aplicación Raíces por el equipo directivo o titular del centro incluido en primer lugar en cada solicitud con el fin de detectar aquellas solicitudes que hayan cumplimentado los apartados relativos a la posible presencia de necesidades educativas especiales o necesidades de compensación educativa, que serán redirigidas para su valoración, junto con la documentación correspondiente, al Servicio de Apoyo a la Escolarización correspondiente.

Los centros educativos y los SAE respectivos mantendrán la oportuna coordinación para garantizar que todos los alumnos sean escolarizados conforme al perfil, ordinario o de alumno con necesidades educativas especiales, que finalmente corresponda.

10.- Las familias que acrediten la previsión de cambio de domicilio dentro de la Comunidad de Madrid o de traslado a la misma motivado por la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o por otras razones, de cara al inicio del curso escolar 2024/2025, podrán participar y solicitar plaza escolar en el período ordinario de admisión de alumnos. Para ello será necesario acreditar fehacientemente el domicilio laboral o familiar previsto en la Comunidad de Madrid al presentar la solicitud de admisión.

11.- las familias que acrediten la previsión de cambio de domicilio dentro de la Comunidad de Madrid o de traslado a la misma motivada por la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia o un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género o por otras razones durante el año 2024, podrán solicitar plaza escolar en el periodo ordinario de admisión de alumnos. Para ello habrá que justificar fehacientemente el domicilio laboral o familiar previsto en la Comunidad de Madrid, y se les asignará la puntuación correspondiente, indicándose el domicilio actual a efectos de comunicación.

ANEXO I BAREMO DE SOLICITUDES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2022/2023 EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS. CENTROS QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

CRITERIOS PRIORITARIOS	
1. Hermanos matriculados en el centro. . En caso de que haya un hermano matriculado en el centro solicitado: . En caso de que haya dos o más hermanos matriculados en el centro solicitado.	15 Puntos 30 puntos
2. a) Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de los padres o tutores legales del alumno. Domicilio o lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutores legales del alumno situado en el mismo municipio que el centro solicitado. b) En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida por el apartado anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o tutores legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado. c) Domicilio o lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutores legales del alumno situado en un municipio de la Comunidad de Madrid distinto al del centro solicitado	12 puntos 1 punto 8 puntos
3. Renta de la unidad familiar. Alguno de los padres o tutores legales del alumno es beneficiario de la ayuda de la renta mínima de inserción o del ingreso mínimo vital.	12 puntos
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS	
4. Padres o tutores legales del alumno que trabajen en el mismo centro para el que se solicita plaza.	10 puntos
5. Alumno solicitante perteneciente a familia numerosa. El concebido no nacido se contabilizará a los efectos de aplicación del presente criterio de admisión: 1º Familia numerosa general: 2º Familia numerosa especial:	10 puntos 11 puntos
6. Alumno solicitante nacido en parto múltiple.	3 puntos
7. Alumno solicitante perteneciente a familia monoparental.	3 puntos
8. Alumno solicitante en situación de acogimiento familiar.	3 puntos

9. Existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente acreditada del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, de los tutores legales del alumno.	7 puntos
10. Condición de víctima de violencia de género o del terrorismo.	2 puntos
11. Condición de antiguo alumno del propio alumno, de los padres, tutores legales o de alguno de los hermanos del solicitante, en el centro para el que solicita plaza	4 puntos
12. Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el centro según criterios objetivos y que deben ser hechos públicos por el centro	3 puntos
11. Condición de antiguo alumno del propio alumno, de los padres, tutores legales o de alguno de los hermanos del solicitante, en el centro para el que solicita plaza	4 puntos
12. Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el centro según criterios objetivos y que deben ser hechos públicos por el centro.	3 puntos

Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando los criterios en el orden que a continuación se exponen:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro solicitado.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales del alumno.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta de la unidad familiar.
4. Mayor puntuación en el apartado de padres o tutores legales del alumno que trabajen en el mismo centro para el que se solicita plaza.
5. Mayor puntuación en el apartado alumno perteneciente a familia numerosa.
6. Mayor puntuación en el apartado alumno solicitante nacido de parto múltiple.
7. Mayor puntuación en el apartado alumno solicitante perteneciente a familia monoparental.
8. Mayor puntuación en el apartado alumno solicitante en situación de acogimiento familiar.
9. Mayor puntuación en el apartado discapacidad legalmente reconocida del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, de los tutores legales del alumno.

10. Mayor puntuación en el apartado condición de víctima de violencia de género o del terrorismo.
11. Mayor puntuación en el apartado condición de antiguo alumno del propio alumno, de los padres, tutores legales o de alguno de los hermanos del solicitante, en el centro para el que solicita plaza.
12. Mayor puntuación en el apartado de otra circunstancia acordada por el centro según criterios objetivos y que deben ser hechos públicos por el centro.
13. Sorteo público realizado por la consejería competente en materia de Educación.

Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando los criterios en el orden que a continuación se exponen.

14. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro solicitado.
15. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales del alumno.
16. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta de la unidad familiar.
17. Mayor puntuación en el apartado de padres o tutores legales del alumno que trabajen en el mismo centro para el que se solicita plaza.
18. Mayor puntuación en el apartado alumno perteneciente a familia numerosa.
19. Mayor puntuación en el apartado alumno solicitante nacido de parto múltiple.
20. Mayor puntuación en el apartado alumno solicitante perteneciente a familia monoparental.
21. Mayor puntuación en el apartado alumno solicitante en situación de acogimiento familiar.
22. Mayor puntuación en el apartado discapacidad legalmente reconocida del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, de los tutores legales del alumno.
23. Mayor puntuación en el apartado condición de víctima de violencia de género o del terrorismo.
24. Mayor puntuación en el apartado condición de antiguo alumno del propio alumno, de los padres, tutores legales o de alguno de los hermanos del solicitante, en el centro para el que solicita plaza.
25. Mayor puntuación en el apartado de otra circunstancia acordada por el centro según criterios objetivos y que deben ser hechos públicos por el centro.
26. Sorteo público realizado por la consejería competente en materia de Educación.